

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00391** de **OREALIS SILVA RINCON** contra **FERNANDO AMADOR ROSAS**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación personal y que obra contestación de la demanda allegada en término. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe Secretarial que antecede, revisado el escrito presentado en término por el apoderado del demandado **FERNANDO AMADOR ROSAS**, pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del accionado **FERNANDO AMADOR ROSAS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar a la Dra. **LUCIA SALGADO DE BOURDETTE** como apoderada judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido (Arch. 06 fl. 11).

TERCERO: CITAR a las partes para que asistan personalmente a la celebración de las audiencias: Obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y la de trámite y juzgamiento, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y de la SS, el día **OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo art. 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 20 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2024 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee83997af08b5ccbf18782cc947dc5fa45efc859a787193cb0912813c716c78**

Documento generado en 15/02/2024 10:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>